



BARANOA, 26 DE OCTUBRE DE 2021

RADICACIÓN: 08078408900120190027700

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELKIN MARTINEZ ARIZA

DEMANDADO: NIDIA ESTHER TORRES DE GONZALEZ

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente asunto informándole que el día 19 de octubre de 2021 desde el correo electrónico joseluis.sarmientobarrios@hotmail.com el Dr. José Luis Sarmiento Barrios remitió debidamente diligenciado el Despacho comisorio con radicado 277 de 2019, por lo anterior se hace necesario efectuar la devolución al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, BARANOA, 26 DE OCTUBRE DE DOSMIL VEINTIUNO (2021).

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el informe secretarial se observa que a través de auto de fecha 6 de diciembre de 2019 esta agencia judicial comisionó al Sr. alcalde del Municipio de Baranoa para que adelantara la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-118225 de propiedad de la Sra. Nidia Esther Torres de González, que asimismo en fecha 20 de febrero de 2020 el señor alcalde de Baranoa subcomisiono al Dr. José Luis Sarmiento Barrios para que adelantara la diligencia referenciada.

Dicho esto, el Despacho indica que en fecha 19 de octubre de 2021 desde el correo electrónico joseluis.sarmientobarrios@hotmail.com se remitió la respuesta a la diligencia comisionada efectuándose en debida forma la misma, por lo anterior se efectuara la devolución del despacho comisorio al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEVOLVER el Despacho Comisorio con radicado 277 de 2019 al Juzgado de Origen Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



f930a4fbdd655eb3b53f81c931c46e64008

267f0e367370ef3460edfff141be

Documento generado en 26/10/2021

03:32:03 p. m.

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/
o/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**